

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO 2019-00049

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

1-) COMISION PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Este despacho mediante auto del 22 de julio de 2020, había señalado fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la vereda la Tablona del corregimiento de San Ignacio del Municipio de Vélez, en aras de lograr que la diligencia tenga mayor celeridad dentro del proceso y en cumplimiento a lo ordenado por la ley 2030 de 2020, se dispone COMISIONAR al Inspección Municipal de Policía de Vélez, para que procedan a efectuar la diligencia de secuestro del inmueble 324-10127 de propiedad del demandado HELIGIO CRUZ.

Para ello se dispone librar el exhorto respectivo (vía correo electrónico), se adjunta copia de la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución, del folio de matrícula inmobiliaria 324-10127 donde aparece registrado el embargo, y de la Escritura Pública 206 del 30 de marzo de 2004 de la Notaria Segunda. Se faculta al comisionado para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar honorarios provisionales, con la advertencia que si las partes se ponen de acuerdo podrán designar secuestre o disponer que los bienes sean dejados al ejecutado en calidad de secuestre, de conformidad con lo normado por el artículo 495 del C.G.P.

El apoderado de la parte demandante deberá disponer de los medios necesarios para surtir la diligencia, con traslado de los funcionarios de ese despacho al lugar de la diligencia

2)- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De conformidad a lo normado en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta que la parte demandada no formuló objeciones al estado de cuenta de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en consecuencia y como el despacho encuentra que la misma

viene ajustada al tiempo, valores, monto de intereses ordenados en el mandamiento de pago y en la orden de seguir adelante la ejecución, por tal razón se aprueba la liquidación del crédito.

Comunicar a los apoderados de las partes a través de sus correos electrónicos que aparezcan registrados en el expediente.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99d32f2de14e059374d426f998fffc2a9ab92a90864dbf974bacc1eae17a1a06

Documento generado en 06/10/2020 11:13:42 a.m.